



Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD)
Teléfono y fax: (0133) 36134066
Celular (0133) 3314092305
larrosa@cepad.org.mx / www.cepad.org.mx
Guadalajara, Jalisco, México
Responsable: Juan Larrosa Fuentes

GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA ENTENDER ¿QUÉ SON LAS MEDIDAS CAUTELARES?

¿Qué es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)?

Es un organismo regional encargado de tutelar los derechos humanos a través de la promoción, la incidencia y la resolución de casos individuales. Su conformación la podemos apreciar en el artículo 41 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre otros ordenamientos.

¿Qué son las medidas cautelares?

- Se utilizan para salvaguardar los derechos humanos de aquellas personas que se encuentran ante una situación grave y urgente que amerita una protección rápida para evitar un daño irreparable, como en el caso de las amenazas a la vida e integridad física.
- No se requiere el agotamiento de recursos internos del país en el que se origina la violación a los derechos fundamentales.
- Podemos encontrar su regulación en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión.

¿Cuáles son las obligaciones internacionales de los Estados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

De manera muy sucinta tienen la obligación al haber firmado tratados internacionales referentes a los derechos humanos, de respetar y garantizar el pleno ejercicio de las libertades fundamentales lo que incluye la organización del poder público, comprometiéndose a emprender acciones que erradiquen acciones violatorias y permitan el efectivo goce de los derechos.

¿Cuál es la responsabilidad internacional del Estado, en este caso del Estado mexicano?

Los Estados son intencionalmente responsables “por todo y cualquier acto u omisión “de cualquier poder, órgano o agente estatal, independientemente de su jerarquía, que violen los derechos internacionalmente consagrados”.¹

¿Una vez solicitadas las medidas cautelares, cuál será el proceso a seguir?

La Dirección General de derechos humanos y democracia, instancia que depende de la Subsecretaría de asuntos multilaterales y derechos humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado mexicano, es quien le corresponde recibir y procesar las denuncias presentadas en contra del Estado mexicano de acuerdo con el artículo 27, fracción VIII del Reglamento interior de la Cancillería. Para mayor información consultar la página: www.cidh.oas.org

¹ Corte IDH, Caso 19 comerciantes vs. Colombia, Sentencia de 5 de Julio de 2004, Serie C, No. 109, párr.140. Véanse Corte IDH, Caso Herrera Ulloa, Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C, No. 107, párr.144; entre otros.